

## CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS

Entre los suscritos, a saber, **JORGE ELÍAS GALINDO VELÁSQUEZ**, mayor de edad y vecino de Villavicencio, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.069.185 expedida en Villavicencio, quien en calidad de representante legal suplente actúa en nombre y representación legal de NEVER + S.A.S., quien en adelante y para todos los efectos se denominará el CESIONARIO, por una parte, y por la otra **NELSON EGIDIO VELÁSQUEZ**, mayor de edad y domiciliado en Villavicencio, identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa como inventor del desarrollo denominado **INSECTICIDA DE AMPLIO ESPECTRO**, y que en adelante se denominará el CEDENTE, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Cesión total de Derechos Patrimoniales que se regirá por las disposiciones Nacionales y Supranacionales que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA. - Objeto.** - El cedente manifiesta que de manera voluntaria y gratuita realiza la cesión total a favor del CESIONARIO de los derechos patrimoniales que a él le corresponden del desarrollo denominado **INSECTICIDA DE AMPLIO ESPECTRO** sobre el cual se podrá iniciar el trámite correspondiente a la solicitud de obtención de patente de invención ante la Superintendencia de Industria y Comercio en Colombia y ante otras instancias que correspondan por fuera de Colombia.

**PARAGRAFO.** - Las partes convienen que esta cesión corresponde al **cien por ciento (100%)** del total de los derechos patrimoniales derivados o que se deriven de la explotación comercial y económica de la invención **INSECTICIDA DE AMPLIO ESPECTRO**.

**SEGUNDA. - Determinación y alcance del objeto.** - Los derechos que a través de este contrato se ceden incluyen todos los derechos patrimoniales, es decir transformación, promoción, difusión, explotación comercial y divulgación de la invención, tanto en el campo Nacional como Internacional y son otorgados sin ninguna limitación en cuanto a territorio se refiere. Así mismo, esta cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación Nacional y Supranacional para los derechos de propiedad industrial que se obtengan a través del trámite de solicitud de patente de invención, bien sea solicitudes nacionales o por la vía del PCT, en el territorio colombiano o en el extranjero.

**TERCERA. - Derechos Morales.** - La cesión de los derechos señalados en las cláusulas anteriores, no implican la cesión de los derechos morales sobre el desarrollo denominado: **INSECTICIDA DE AMPLIO ESPECTRO**, dado que estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables, por tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza del CEDENTE.

**CUARTA. - Elaboración y Responsabilidad.** - El CEDENTE manifiesta que el desarrollo denominado: **INSECTICIDA DE AMPLIO ESPECTRO**, objeto del presente contrato, es original, que es el único inventor y que la invención fue desarrollada sin violar o usurpar derechos de propiedad intelectual de terceros, por tanto, el desarrollo es de su exclusiva creación y detenta la titularidad del mismo, la cual cede en virtud del presente contrato.

**PARAGRAFO.** - En caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de propiedad industrial sobre el desarrollo denominado **INSECTICIDA DE AMPLIO ESPECTRO** el CEDENTE asumirá toda la responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos. Por tanto, para todos los efectos del presente acuerdo el CESIONARIO actúa como tercero de buena fe, no existiendo impedimento de cualquier naturaleza para la

concesión de los derechos previstos en este contrato, respondiendo así por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir.

**QUINTA. - Autorizaciones.** - EL CESIONARIO se encuentra facultado para solicitar la protección de patente de invención en Colombia o en el exterior con las formalidades legales respectivas.

**SEXTA. - Exclusividad.** - El cedente manifiesta que los derechos sobre el desarrollo denominado **INSECTICIDA DE AMPLIO ESPECTRO** no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

**SEPTIMA. - Solución de Controversias.** - Los conflictos que surjan durante la vigencia del presente contrato, se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de la conciliación y transacción.

**NOVENA. - Gastos.** - Los gastos que llegare a ocasionar el presente contrato correrán a cargo de EL CESIONARIO.

**DECIMA. - Domicilio Contractual.** - Las partes contratantes estipulan como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio.

En constancia de lo anterior, se firma en Villavicencio a los 04 del mes de septiembre del año 2017.

JORGE E. GALINDO V.

CESIONARIO

NEVER + S.A.S.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

JORGE ELÍAS GALINDO VELÁSQUEZ

C.C.



CEDENTE

NELSON EGIDIO VELÁSQUEZ RUIZ

C.C. 17315171